



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2017-MSS
Santiago de Surco, 16 ENE. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 0169-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 003-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decreto de Alcaldía se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante la Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015, respectivamente;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 555-MSS publicada el 30.12.2016: *"Modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza"*;

Que, el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3."*

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N°0169-2016-GDU-MSS, solicita la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional, sustentado en el Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, para adecuarlo al Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos Nros. 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, en lo que respecta al Artículo 50° numeral 50.7; al Artículo 52° numeral 52.4; al Artículo 47° literal a); Artículo 35° numerales 35.2, 35.3 que comprende respectivamente la descripción de uno de los requisitos que se debe presentar como documentación técnica para obtener la demolición total de edificaciones siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, con N° de Orden 07.01.06; la Denominación del procedimiento Demoliciones Totales de Edificaciones (con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos) con N° de Orden 07.03.02; descripción de un requisito para Licencia por Etapas con N° de Orden 07.13; descripción de requisitos para Modificación de proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B con N° de Orden 08.06.01 y Modificación de proyecto de Habilitación Urbana Modalidad C con N° de Orden 08.06.02;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2017-MSS

Que, mediante Informe N° 003-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifico la Ordenanza N° 498-MSS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que el instrumento legal adecuado para implementar las modificaciones es el Decreto de Alcaldía, toda vez que las modificaciones no implica la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos del procedimiento, de conformidad con el Artículo 36° numeral 3) de la Ley N° 24777, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 003-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 555-MSS, en los procedimientos siguientes:

1. N° de Orden: 07.01.06: **DEMOLICIÓN TOTAL:**

DICE: "10. Carta de Responsabilidad de Obra Firmada por Ingeniero Civil Colegiado".

DEBE DECIR: "10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil".

2. N° de Orden: 07.03.02: **DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)":**

DICE: "DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)".

DEBE DECIR: "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)".

3. N° de Orden 07.13: **LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años):**

DICE: "1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) debidamente suscrito".

DEBE DECIR: "1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE por triplicado y debidamente suscritos".

4. N° de Orden: 08.06.01: **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B:**

DICE: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito".

DEBE DECIR: "1.- Fuhu debidamente suscrito".

DICE: "3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto".

DEBE DECIR: "3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa".

5. N° de Orden: 08.06.02: **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D CON COMISIÓN TÉCNICA:**

DICE: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito".

DEBE DECIR: "1.- Fuhu debidamente suscrito".





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2017-MSS

DICE: "3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente".

DEBE DECIR: "3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 003 -2017-GAJ-MSS

A : **WALDO OLIVOS RENGIFO**
Gerente Municipal

ASUNTO : Modificación Ordenanza N° 555-MSS

REFERENCIA : Memorando N° 169-2016-GDU-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 03 enero del 2017

En referencia a la propuesta de Modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA de la Municipalidad, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con la Ordenanza N° 498-MSS de fecha 29.10.14 aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.14, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.15 y el 07.02.15, respectivamente.
2. Mediante Ordenanza N° 555-MSS se modificó el TUPA Institucional, en virtud del Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Legislativo N° 1225, incorporando mismo cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo se incluyeron requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas.
3. La Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N°169-2016-GDU-MSS, solicita la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional, sustentado en el Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación.

ANALISIS

4. Las modificaciones que se realizarán a la Ordenanza N° 555-MSS serán:
 - a) En el Procedimiento de Demolición N° 07.01.06 - Requisitos, donde dice: "10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil Colegiado", debe decir: "10. Carta de Seguridad de Obra, formada por Ingeniero Civil".
 - b) En el Procedimiento Demoliciones Totales de Edificaciones N° 07.03.02 dice: "Demoliciones Totales de Edificaciones (con más de 5 pisos o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)" debe decir: Demoliciones (con más de 5 pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la modalidad A o B)



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

- c) En la descripción del requisito, numerales 1) de la documentación en la verificación administrativa del procedimiento LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme a todas las especialidades vigente por 10 años) con N° de Ordena 07.13) donde dice: “1. – *Formulario Único de Edificaciones – FUE (por duplicado) debidamente suscrito*” debe decir: “1. – *Formulario Único de Edificaciones – FUE por triplicado y debidamente suscritos*”
- d) En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento Modificaciones de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B N° 08.06.01, dice: “1.- *Anexo H del FUHU debidamente suscrito*”, debe decir: “1.- *FUHU debidamente suscrito*”, y donde dice: “3.- *Número del comprobante de pago por revisión de proyecto*”, debe decir: “3.- *Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa*”
- e) En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad C y D con Comisión Técnica, N° de Orden: 08.06.02, donde dice: “1.- *Anexo H del FUHU debidamente suscrito*”, debe decir: “1.- *FUHU debidamente suscrito*” y donde dice: “3.- *Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente*”, debe decir: “3.- *Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa*”
5. Que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.
6. La normatividad anotada, guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía.
7. En ese sentido, para que la presente modificación sea aprobado por un Decreto de Alcaldía, debe verificarse:
- Que, no estemos ante la creación de nuevos procedimientos;
 - Que no exista un incremento de derechos de tramitación o requisitos del procedimiento.
8. Sobre el particular respecto del Procedimiento de Demolición N° 07.01.06 - Requisitos, donde dice: “*Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil Colegiado*”, debe decir: “*Carta de Seguridad de Obra, formada por Ingeniero Civil*”; como se aprecia, de los antecedentes la precisión obedece que el término legal que determina el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, es Carta de Seguridad de Obra, y no Carta de Responsabilidad de Obra, así se establece: en el numeral 50.7 del artículo 50 de la norma bajo comentario: “50.7 *Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se*



requiera el uso de explosivos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación.”

9. Respecto del procedimiento Demoliciones Totales de Edificaciones N° 07.03.02 que dice: “Demoliciones Totales de Edificaciones (con más de 5 pisos o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)” y debe decir: Demoliciones (con más de 5 pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la modalidad A o B) la precisión se realiza en virtud a que conforme el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, las demoliciones a las que se refiere la norma, se encuentran restringidas a las modalidades C y D y a las demás demoliciones no contempladas en las modalidades A o B. Así el artículo 52° del numeral 52.4 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA establece:

Artículo 52.- Requisitos para obtener la Licencia de Edificación - Modalidades C y D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica: (...) 52.4
Cuando se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las Modalidades A o B, (...)”

10. A mayor abundamiento, conforme el Decreto Legislativo N° 1225, se modifica la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la **Modalidad A:** Corresponde a la aprobación automática con firma de profesionales, que antes no exigía. Por ejemplo, para demolición total de edificaciones menores de tres pisos sin semisótanos ni sótanos, y sin uso de explosivos; y la **Modalidad B:** corresponde a la aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad o con evaluación previa por los Revisores Urbanos. Esto se aplica, por ejemplo, para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada y las demoliciones parciales. Y para la demolición total de edificaciones hasta cinco pisos y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, sin uso de explosivos.



11. En ese sentido, la modificatoria, no altera el procedimiento (no establece requisitos adicionales o modifica la estructura tributaria del mismo, o crea procedimientos), simplemente precisa que tipos de modalidades se encuentran incluidas y cuáles no, en concordancia con las normas dictadas por el Gobierno Nacional.
12. De otro lado, en lo que respecta a la modificación del requisito, numerales 1) de la documentación en la verificación administrativa del procedimiento LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme a todas las especialidades vigente por 10 años) con N° de Ordena 07.13) donde dice: “1. – *Formulario Único de Edificaciones – FUE (por duplicado) debidamente suscrito*” debe decir: “1. – *Formulario Único de Edificaciones – FUE por triplicado y debidamente suscritos*” la modificación propuesta, se sustenta en que el artículo 47° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, establece que la presentación del FUE debe ser por triplicado y no por duplicado.
13. A mayor ilustración, El artículo 47 de la norma bajo comentario, establece: “*Requisitos comunes. - En todos los procedimientos regulados en el presente título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta:*
a) *FUE, por triplicado y debidamente suscritos.*”

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

14. De ello, fluye que la modificatoria, busca adecuarse dentro del marco simplificador normativo fijado por el propio Ministerio de Vivienda, en cuanto a los requisitos comunes que debe observar el administrado para solicitar la Licencia por Etapas, esto es presentar el FUE por triplicado.
15. Sobre la modificatoria a los numerales 1) y 3) del procedimiento Modificaciones de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B N° 08.06.01, dice: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito", debe decir: "1.- Fuhu debidamente suscrito", y donde dice: "3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto", debe decir: "3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa", y la modificatoria de los numerales 1) y 3) del procedimiento Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad C y D con Comisión Técnica, N° de Orden: 08.06.02, donde dice: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito", debe decir: "1.- Fuhu debidamente suscrito" y donde dice: "3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente", debe decir: "3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa" encuentran su sustento, en los numerales 35.2 y 35.3 del artículo 35° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que establecen como requisitos que el Fuhu esté debidamente suscrito y que la acción que realiza la municipalidad es una verificación administrativa.
16. En ese orden de ideas, debe señalarse que la modificación de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 a través del Decreto Legislativo N° 1225 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA a través de los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA 28.08.15 y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.15 y 23.07.16 respectivamente, originó la modificación del el TUPA institucional, siendo que en atención a las mismas normas citadas, se han efectuado las modificaciones submateria. En ese orden de ideas, consideramos que estamos ante el supuesto establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 36.3 que refiere las disposiciones correspondientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Decreto de Alcaldía, asimismo el Art. 38.5 de la norma referida dice "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar con Decreto de Alcaldía (en el caso de los Gobiernos Locales).



CONCLUSION

17. Esta Gerencia es de opinión que resulta procedente la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional (Ordenanza N° 498) en los Procedimientos:
- En el Procedimiento de Demolición N° 07.01.06 - Requisitos, donde dice: "10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil Colegiado", debe decir: "10. Carta de Seguridad de Obra, formada por Ingeniero Civil"
 - En el Procedimiento Demoliciones Totales de Edificaciones N° 07.03.02 dice: "Demoliciones Totales de Edificaciones (con más de 5 pisos o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)" debe decir: Demoliciones (con más de 5 pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la modalidad A o B)

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

- En la descripción del requisito, numerales 1) de la documentación en la verificación administrativa del procedimiento LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme a todas las especialidades vigente por 10 años) con N° de Ordena 07.13) donde dice: "1. - *Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) debidamente suscrito*" debe decir: "1. - *Formulario Único de Edificaciones - FUE por triplicado y debidamente suscritos*"
- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento Modificaciones de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B N° 08.06.01, dice: "1.- *Anexo H del FUHU debidamente suscrito*", debe decir: "1.- *FUHU debidamente suscrito*", y donde dice: "3.- *Número del comprobante de pago por revisión de proyecto*", debe decir: "3.- *Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa*"
- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana Modalidad C y D con Comisión Técnica, N° de Orden: 08.06.02, donde dice: "1.- *Anexo H del FUHU debidamente suscrito*", debe decir: "1.- *FUHU debidamente suscrito*" y donde dice: "3.- *Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente*", debe decir: "3.- *Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa*"

18. El instrumento legal adecuado para implementar las modificatorias materia del presente informe es el Decreto de Alcaldía, conforme el análisis realizado, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial el Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

URGENTE

A: SG
PARA TRÁMITE AL
D. A. RESPECTIVO.

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
03 ENE. 2017
RECIBIDO
[Firma manuscrita]

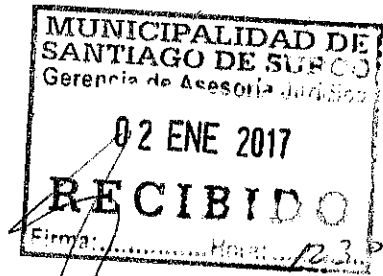
[Sello circular de la Municipalidad de Santiago de Surco con una firma manuscrita]

03 ENE. 2017

PMR/marg



Municipalidad de Santiago de Surco



Informe N° 0169 - 2016- GDU-MSS

A : Pedro Montoya Romero
Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Modificación de Ordenanza N° 555-MSS

REFERENCIA : Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS

FECHA : 30 de diciembre del 2016

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia a fin de derivar el Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación a través del cual se expone lo siguiente:

La Ordenanza N° 555-MSS modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.



Al respecto, con Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 30.12.2016 de acuerdo al informe legal N° 459-2016-mhr que tiene como antecedente los informes N° 454-2016-mhr, N° 234-2016-KTQ, N° 064-2016-MVH y en aplicación de lo normado en el artículo 36° numeral 36.3 y artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 se solicita, se modifique mediante Decreto de Alcaldía el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 555-MSS en los siguientes procedimientos:

- En la descripción del requisito, numeral 10) de la documentación técnica del procedimiento DEMOLICIÓN TOTAL con N° de Orden: 07.01.06,

Donde dice: **"10. Carta de Responsabilidad de Obra Firmada por Ingeniero Civil Colegiado"**.

Debe decir: **"10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil"**

- En la denominación del procedimiento DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos), con N° de Orden: 07.03.02

Donde dice: **"DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)"**

Debe decir: **"DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)"**

- En la descripción del requisito, numeral 1) de la documentación en la verificación administrativa del procedimiento LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años) con N° de Orden 07.13



Municipalidad de Santiago de Surco

Donde dice: ***"1.- Formulario Único de Edificaciones – FUE (por duplicado) debidamente suscrito"***

Debe decir: ***"1.- Formulario Único de Edificaciones – FUE por triplicado y debidamente suscritos."***

- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B con N° de Orden: 08.06.01

Donde dice: ***"1.- Anexo H del FUHU debidamente suscrito"***

Debe decir: ***"1.- FUHU debidamente suscrito."***

Donde dice: ***"3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto"***

Debe decir: ***"3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa."***

- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D CON COMISIÓN TÉCNICA, N° de Orden: 08.06.02

Donde dice: ***"1.- Anexo H del FUHU debidamente suscrito"***

Debe decir: ***"1.- FUHU debidamente suscrito."***

Donde dice: ***"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente"***

Debe decir: ***"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa"***

Que, es necesario precisar, que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 14° del citado Decreto Supremo, exceptúa de la pre publicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la pre publicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, lo cual ocurre en el presente caso al ser un tema de adecuación a la Ley Marco que busca simplificar los procedimientos en beneficios de los ciudadanos

Por lo cual, se remite el proyecto de Decreto de Alcaldía respectivo y esta Gerencia da la conformidad respectiva.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

MILAGROS PAMELA ARTEAGA DELGADO
Gerente de Desarrollo Urbano

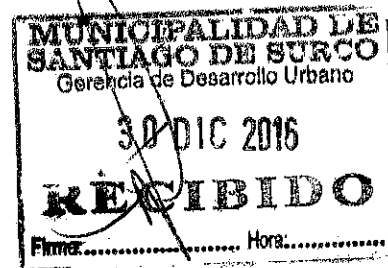
INFORME N° 1510 -2016-SGLH-GDU-MSS

A : Dra. MILAGROS ARTEAGA DELGADO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : MODIFICACIÓN TUPA

REFERENCIA : Ordenanza N° 555-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 30 de diciembre del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.

Al respecto, de acuerdo al informe legal N° 459-2016-mhr que tiene como antecedente los informes N° 454-2016-mhr, N° 234-2016-KTQ, N° 064-2016-MVH n y en aplicación de lo normado en el artículo 36° numeral 36.3 y artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 se solicita, se modifique mediante Decreto de Alcaldía el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 555-MSS en los siguientes procedimientos:

- En la descripción del requisito, numeral 10) de la documentación técnica del procedimiento DEMOLICIÓN TOTAL con N° de Orden: 07.01.06,

Donde dice: **"10. Carta de Responsabilidad de Obra Firmada por Ingeniero Civil Colegiado"**.

Debe decir: **"10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civi"**

- En la denominación del procedimiento DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos), con N° de Orden: 07.03.02

Donde dice: **"DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)"**

Debe decir: **"DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)"**

- En la descripción del requisito, numeral 1) de la documentación en la verificación administrativa del procedimiento LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años) con N° de Orden 07.13

Donde dice: **"1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) debidamente suscrito"**

Debe decir: **"1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE por triplicado y debidamente suscritos."**



- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B con N° de Orden: 08.06.01

Donde dice: ***"1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito"***

Debe decir: ***"1.- Fuhu debidamente suscrito."***

Donde dice: ***"3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto"***

Debe decir: ***"3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa."***

- En la descripción del requisito, numerales 1) y 3) del procedimiento MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D CON COMISIÓN TÉCNICA, N° de Orden: 08.06.02

Donde dice: ***"1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito"***

Debe decir: ***"1.- Fuhu debidamente suscrito."***

Donde dice: ***"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente"***

Debe decir: ***"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa"***

Por lo que remito el proyecto de Alcaldía para el trámite correspondiente a su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ROSA MARÍA MARTÍNEZ
Subgerente de Licencia y Habilitación

INFORME N° 459-2016-mhr

A : Arq. ROSA MARIA ITA MARTINEZ
SUBGERENTE DE LICENCIA Y HABILITACIÓN

ASUNTO : Modificación de Ordenanza N° 555-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 30 de diciembre del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted para exponer lo siguiente con relación a los procedimientos administrativos que compete a esta Subgerencia.

ANTECEDENTES.

- Mediante Ordenanza N° 555-MSS se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.
- El artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de rango equivalente. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.
- Con informe N° 454-2016-mhr; Informe N° 234-2016-KTQ; Informe N° 064-2016-MVH, se comunica de precisiones que debe contemplar el TUPA aprobado con la Ordenanza N° 555-MSS de acuerdo a la regulación establecida en el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y por lo que solicitan su modificación mediante Decreto de Alcaldía.

ANALISIS

1. De conformidad con el artículo 50° numeral 50.7 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, es uno de los requisitos que se debe presentar como documentación técnica para obtener la demolición total de edificaciones siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, "la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil (...)".

Por lo que en tal contexto normativo, es necesario modificar la Ordenanza N° 555-MSS en el siguiente procedimiento:

DEMOLICIÓN TOTAL
Nº de Orden: 07.01.06.
Requisitos numeral 10) de la documentación técnica

DONDE DICE:

"10. Carta de Responsabilidad de Obra Firmada por Ingeniero Civil Colegiado"

DEBIENDO DECIR:

"10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil"

2. El artículo 52º numeral 52.4 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA regula los requisitos "cuando se solicite algún tipo de Demolición no contempladas en las Modalidades A o B (...)"

Por lo que bajo este ordenamiento normativo es necesario modificar la Ordenanza Nº 555-MSS en la **DENOMINACIÓN** del siguiente procedimiento:

DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos).

Nº de Orden: 07.03.02

Denominación de Procedimiento.

DONDE DICE:

"DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)"

DEBE DECIR:

"DEMOLICION DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)"

3. El artículo 47º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA, establece como una de las formalidades en la presentación del FUE, que sean por triplicado.

Por lo que de conformidad con esta normativa es necesario modificar la Ordenanza Nº 555-MSS en la parte de requisitos del siguiente procedimiento:

LICENCIA POR ETAPAS

(Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)

Nº de Orden: 07.13

Requisitos, numeral 1)

DONDE DICE:

"1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) debidamente suscrito"

DEBE DECIR:

"1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE por triplicado y debidamente suscritos."

4. El artículo 35º numerales 35.2 y 35.3 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA, establece los requisitos para Modificación de proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B y Modificación de proyecto de Habilitación Urbana C y D.

Por lo que de conformidad con esta normativa es necesario modificar la Ordenanza Nº 555-MSS en la parte de requisitos de los siguientes procedimientos:

MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B
N° de Orden: 08.06.01
Requisitos, numerales 1) y 3)

DONDE DICE:

"1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito"

DEBE DECIR:

"1.- Fuhu debidamente suscrito."

DONDE DICE:

"3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto"

DEBE DECIR:

"3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa."

MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D CON
COMISIÓN TÉCNICA

N° de Orden: 08.06.02
Requisitos, numerales 1) y 3)

DONDE DICE:

"1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito"

DEBE DECIR:

"1.- Fuhu debidamente suscrito."

DONDE DICE:

"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente"

DEBE DECIR:

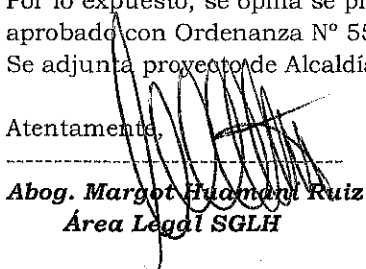
"3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa"

- Según lo normado en el artículo 36° numeral 36.3 y artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de rango equivalente. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.
- Las modificaciones expuestas al no implicar la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, puede realizarse su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía, y con la formalidad de publicación en el diario oficial El Peruano tal como lo prescribe el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Con la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de las modificaciones del TUPA de los procedimientos de esta Subgerencia, se debe publicar en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se opina se proceda con el trámite de la modificación del TUPA de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N° 555-MSS mediante Decreto de Alcaldía.
Se adjunta proyecto de Alcaldía.

Atentamente,


Abog. Margot Huamán Ruiz
Área Legal SGLH



<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 12-095-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29030 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (23.09.2007)</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29030 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (23.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2005-VIVIENDA. Art. 4° (27.08.2005) y modificaciones.</p> <p>Ley N° 30066. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, promover el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2005-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (05.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Art. 10° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.5.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, DS. 009-2016-VIVIENDA. Art. 42.1°, 47°, 50.7° y 59° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad.</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fabrica o de Edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p> <p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p> <p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p> <p>8. En caso la Edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, deberá presentarse el certificado de inscripción de cargas y/o gravamen, o expedir la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>9. Planos de Ubicación</p>	<p>/ FUE/ www.munisurco.org.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p> <p>10. Certificado de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil o Arquitecto</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IIC

a) Documentación técnica, por duplicado.		b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.		c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.		d) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de cinco (5) días calendario, en caso de no haberlo adelantado en el FUE.		e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigentes su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con las que fue aprobado.		f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala correspondiente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.		g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED para emitir el certificado de cumplimiento de los requisitos de cinco (5) pisos, para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de construcción mixta de carácter público.		No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta al quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.		h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.		i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).		j) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.																																																																																																																																												
Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el Item 07.03.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SG/ECU-GRU/MS.		Nota al Ciudadano. Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859.		Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.		07.03.02		DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 o mas pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)		BASE LEGAL: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 75º, numeral 3.2, 3.6.2 Ley N° 20030 - Ley de Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 8º Ley N° 26090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificaciones.		VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes		1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. En caso no sea el propietario del medio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.		3. Si se encontrara afectada una economía familiar, vivienda de		FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.comunidades.org.ec Distribución Gratuita y Libre Reproducción		4.52%	S/. 176.90	X		25 días		Subgerencia de Gestión Documental		Subgerencia de Licencias y Habilitación		Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)		Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)		Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)		Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)																																																																																																																												

<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Urbanización de Edificaciones, Ley N° 27444, Art. 10° (11.04.2001), Ley N° 27445, Art. 27° (11.04.2001), Ley N° 27446, Art. 3.6.1.1 y 3.6.2 (21.05.2003)</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 10° (11.04.2001), Ley N° 27445, Art. 27° (11.04.2001), Ley N° 27446, Art. 3.6.1.1 y 3.6.2 (21.05.2003)</p>																							
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que regulan realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de autogiro o contar con la dispensa de no haber visto, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 316 inciso g) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859)</p>																							
<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) (adjuntando anexo).</p> <p>2. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>3. De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedido por Registros de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalado encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Distribución Gratuita y Ultra-Reproducción</p>	<p>1,20%</p> <p>S/. 47,40</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>																			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que regulan realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de autogiro o contar con la dispensa de no haber visto, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 316 inciso g) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859)</p>																							
<p>REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA</p> <p>1. FUE, por duplicado y sellado de autogiro.</p> <p>2. Escritura pública que acredite el derecho a edificar, si el solicitante no es el propietario del predio.</p> <p>3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4. Documentación técnica, firmada por el profesional constructor, compuesta por:</p> <p>a) Plano de Ubicación y Localización, según formato.</p> <p>b) Planos de Arquitectura (plante, cortes y elevaciones).</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Distribución Gratuita y Ultra-Reproducción</p>	<p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>																			



<p>18. Concursos de Vista de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad de Obra.</p> <p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>20. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica.</p> <p>21. La Fianza CAR.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus aspectos técnicos, en los casos que correspondan o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión entienda dictamen contrario.</p>	<p>8.02%</p>	<p>S/. 316.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin obligaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28359)</p>							
<p>08.03</p> <p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.04</p> <p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA-MODALIDAD B</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 0285-2008-VIENNA. Art. 1° (08.05.2008) y Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 7°, 10°, 19° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, D.S. N° 002-2013-VIENNA, art. 39° (04.05.2013), D.S. N° 008-2016-VIENNA, art. 36,° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 0285-2008-VIENNA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>1.- Anexo F del FUIHU, debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su petición</p> <p>3.- Muestra del cumplimiento de requisitos y condiciones de proyecto</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y tener correspondencia, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana aprobado antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen las garantías de los apartes reglamentarios aprobados en la Licencia y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo requerido para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUIHU)</p> <p>www.munibauro.sbb.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>

<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° n.ºs. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificaciones Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2009)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 3° (23.04.2007)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>R.M. N° 167-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>										<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipios.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>11.65%</p>	<p>S/. 480.10</p>	<p>x</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p>
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio e contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>																			

5